del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, se precisan los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, estableciendo medidas para facilitar la repatriación de personas peruanas a territorio nacional y de extranjeros a sus respectivos países de residencia; así como el aislamiento social obligatorio para las personas que retornen al país, por la apertura excepcional de fronteras;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se incorpora el numeral 3.8 en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional;

Que, considerando el carácter feriado de los próximos días 9 y 10 de abril, Jueves y Viernes Santo, respectivamente, resulta necesario establecer disposiciones adicionales para la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito contemplada en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a fin de contrarrestar el incremento del número de personas infectadas con el COVID-19;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118, y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con

cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Incorporación del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM

Incorpórese el numeral 3.9 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria

3.9 Los días 9 y 10 de abril, Jueves y Viernes Santo, respectivamente, la inmovilización social obligatoria regirá en todo el territorio nacional durante todo el día."

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de los Decretos Supremos Nº 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM y N° 057-2020-PCM

Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a la que se hace referencia en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, se mantienen vigentes las demás medidas adoptadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado mediante los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM y por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 053-2020-PCM y Nº 057-2020-PCM en todo lo que no se oponga al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS Presidente del Consejo de Ministros

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA Ministro de Comercio Exterior y Turismo

WALTER MARTOS RUIZ Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO Ministro del Interior

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

VÍCTOR ZAMORA MESÍA Ministro de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865425-2

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio

> **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 168-2020/MINSA

Lima. 3 de abril del 2020

el Expediente N° 20-018958-001, contiene la Nota Informativa N° 082-2020-DGAIN/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 546-2019/ MINSA, de fecha 20 de junio de 2019, se designó a la médico cirujano GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 1639), de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud:

Que, la mencionada servidora ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención:

que ejercerá el cargo en mención; Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA, al cargo en el que fuera designada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Articulo 2.- Designar al señor VICTOR JAVIER CORREA TINEO, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1639), Nivel F-4, de la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA Ministro de Salud

1865416-1

Aceptan renuncia de Jefe de Equipo del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 169-2020/MINSA

Lima, 3 de abril del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-026060-001, que contiene la Nota Informativa N° 160-2020-CDC/MINSA emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Ministerial N° 1050-2019/ MINSA, de fecha 9 de noviembre de 2019, se designó al abogado JULIO CESAR NIÑO BAZALAR en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 2151), Nivel F-3, del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades comunica la renuncia del profesional señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del abogado JULIO CESAR NIÑO BAZALAR, a la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 1050-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Registrese y comuniquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA Ministro de Salud

1865416-2

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2020/MINSA

Lima, 3 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 1149-2019/ MINSA, de fecha 18 de diciembre de 2019, se designó a la licenciada en ciencias de la comunicación LISS JHUDIT EPIQUIEN MERINO, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP – P N° 748), Nivel F-4, de la Oficina de Información Pública de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud:

Que, la mencionada servidora ha presentado su renuncia al ciado cargo, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma y designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Cón el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley № 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo № 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley № 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora LISS JHUDIT EPIQUIEN MERINO, al cargo en el que fuera designada mediante la Resolución Ministerial N° 1149-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ADA ELIZABETH BUSTAMANTE ESPINOZA, en el cargo de Directora